

de gestión de tarifarios del Sistema de Servicios de Innovación Productiva (SISTAR);

Que, mediante Informe N° 0423-2024-ITP/OAJ de fecha 10 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del tarifario vigente del CITEpesquero aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N° 0077-2023-ITP/DE y modificatoria, a fin de eliminar tres (3) servicios tecnológicos, mantener vigentes setenta y seis (76) servicios tecnológicos y diecisiete (17) actividades de comercialización, así como modificar las Notas N° 2, 4 y 6 e incorporar la Nota N° 7, por lo que el Tarifario estará compuesto por setenta y seis (76) servicios tecnológicos y diecisiete (17) actividades de comercialización a ser prestados por el mencionado CITE, así como por sus respectivas Notas;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero" aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0077-2023-ITP/DE y modificatoria, a fin de eliminar tres (3) servicios tecnológicos, mantener setenta y seis (76) servicios tecnológicos y diecisiete (17) actividades de comercialización del tarifario vigente, así como modificar las Notas N° 2, 4 y 6 e incorporar la Nota N° 7, quedando este conformado por setenta y seis (76) servicios tecnológicos y diecisiete (17) actividades de comercialización detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los servicios tecnológicos eliminados con la aprobación de la modificación del Tarifario a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución que se encuentre en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema de Servicios de Innovación Productiva del ITP - SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIPRO, según corresponda.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2336852-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática y Especialista Administrativo I de la Dirección de Seguridad y Defensa a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0803-2024-RE

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGM016642024, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 10 de octubre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4141, del Despacho Viceministerial, de 9 de octubre de 2024; el Memorándum N° OPP032452024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de octubre de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP032432024 de la Oficina de Administración de Personal, de 17 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la "XXV Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal del Ecuador y del Perú", y la "XXIX Reunión del Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Ecuador y del Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú", se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 24 al 25 de octubre de 2024;

Que, la relación del Perú y del Ecuador en la presente materia ha alcanzado un alto nivel, siendo un tema recurrente en las conversaciones y acuerdos que sostienen los Presidentes de ambos países;

Que, el proceso de desminado humanitario que se ha venido ejecutando de manera coordinada es considerado un modelo exitoso, siendo precisamente la intención de estas reuniones el profundizar e implementar los acuerdos alcanzados por los Mandatarios;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario que la Primera Secretaría en el Servicio Diplomático de la República Analí Margarita Aguilar López, Subdirectora de Acción Contra Minas Antipersonal, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y el Coronel FAP (r) Mario Antonio Espinoza Llanos, Especialista Administrativo I, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asistan a las referidas reuniones, con el objeto de aportar e intercambiar ideas y propuestas;

Que, por razones de itinerario, el viaje los mencionados comisionados a la ciudad de Quito, República del Ecuador, se realizará del 23 al 26 de octubre de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes comisionados a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 26 de octubre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Analí Margarita Aguilar López, Subdirectora de Acción Contra Minas Antipersonal, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,
- Coronel FAP (r) Mario Antonio Espinoza Llanos, Especialista Administrativo I, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 (139) Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales y Código POI AOI0004500228, Gestión de asuntos en materia de Seguridad y Defensa, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje.

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Anali Margarita Aguilar López	654.80	370.00	2+1	1,110.00
Mario Antonio Espinoza Llanos	654.80	370.00	2+1	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados comisionados presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2336753-1

SALUD

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 720-2024/MINSA

Lima, 21 de octubre del 2024

Visto, el Expediente N° DIGEMID-EA20240000473, que contiene el Memorandum N° D002905-2024-DIGEMID-MINSA emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Memorandum N° D003967-2024-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D001016-2024-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud (TUPA del MINSA);

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la LPAG señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado cuerpo normativo, precisa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la LPAG establece que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, precisa que su difusión se realiza a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, en ese contexto, mediante Memorandum N° D002905-2024-DIGEMID-MINSA, que adjunta el Informe N° D000012-2024-DIGEMID-EA-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas solicita la modificación del TUPA del MINSA, a fin de eliminar los montos de derecho de tramitación de los procedimientos administrativos con números de orden 115 "Autorización excepcional para la fabricación o importación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario, para fines exclusivos de investigación" y 116 "Autorización para la importación del producto en investigación y productos complementarios", toda vez que con ello se incentiva y fomenta la investigación científica y tecnológica referida a la salud pública, lo cual no significa alterar los criterios de exigencia en los controles y la vigilancia sanitaria;

Que, los literales a) y g) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, prescribe que la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene como funciones dirigir, coordinar y ejecutar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en el Ministerio de Salud; y, mantener actualizado el ROF, TUPA y demás documentos de gestión institucional del Ministerio de Salud, en coordinación con los demás órganos competentes;

Que, sobre el particular, mediante Memorandum N° D003967-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000385-2024-OGPPM-MINSA, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable respecto a la modificación del TUPA del MINSA, en virtud a que su objeto esta referido a la simplificación de procedimientos administrativos, la misma que se encuentra contemplada en el TUO de la LPAG;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N° D001016-2024-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de modificación del TUPA del MINSA, toda vez que se enmarca en lo dispuesto en el TUO de la LPAG